



RESOLUCION DE GERENCIA N° 000 -2015-MPH-GT

Ayacucho,

30 Oct. 2015

VISTO:

El Informe Técnico N°. 227-2015-MPH/51-52/JCGA, de fecha 20 de Octubre del 2015 y los expedientes Nros. 19144 del 24 de Agosto y 20451 del 08 de Setiembre 2015, sobre solicitud de Autorización para la Descarga de Productos y/o Bebidas, con vehículos de modelo camión, promovido por la Señora MARIA ANTONIETA JERI M. DE AÑAÑOS, representante de la Comercializadora EMIA E.I.R.L.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, de acuerdo a los numerales 1.2 y 1.7, del Artículo 81°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Provinciales norman, regulan y otorgan autorizaciones en el servicio público de transporte urbano e interurbano de personas en su jurisdicción;

Que, el numeral 1 del artículo 81° de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17 de la Ley N° 27281, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para Normar Y Regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 36° TERMINALES TERRESTRES O ESTACIONES DE RUTAS Y PARADERO DE RUTA en su numeral 36.2 las estaciones de rutas son obligatorios, 36.3, los paraderos de





rutas por su localización pueden ser: Ítem 36.3.1 paraderos de rutas localizados en vías urbanas. Por lo que el solicitante cumple.

Que, con Expediente N°. 19144 del 24 de Agosto del 2015, el representante de la Comercializadora EMIA E.I.R.L., Señora MARIA ANTONIETA JERI M. DE AÑANOS, solicita la Autorización para la Descarga de Productos y/o Bebidas;

Que, en el Informe Técnico N°. 227-2015-MPH/51-52/JCGA de fecha 20 de Octubre del 2015, se hace mención que dicha, Comercializadora, presentaron los documentos pertinentes; según Norma, y que asimismo recomienda se declare Admisible la solicitud para la Descarga de Productos y/o Bebidas con los vehículos de palca de rodaje F1E-904 y D00-751. Enterado de esta determinación la parte interesada ha cancelado en caja del SAT-Huamanga, con recibo N°. 032-000000041014, por concepto de Embarque y desembarque en horas autorizadas;

Que, el servicio de Descarga de productos y/o bebidas tiene por objetivo facilitar el transporte de productos en la localidad e indispensable para la población, para tal efecto se le autorizara para realizar la Descarga de Productos y/o bebidas a la Comercializadora EMIA E.I.R.L, en distintos puntos de la ciudad de Huamanga, la cual deberá de cumplirse a cabalidad;

Que, por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; al Item 88 del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°04-2013-MPH/A; al Artículo 64° del Decreto Supremo No. 017-2009-MTC, y a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a los vehículos de la Comercializadora EMIA E.I.R.L., para realizar la Descarga de Productos y/o Bebidas, por un periodo de un año A partir del 27 de Octubre del 2015 al 26 de Octubre del año 2016, a los siguientes vehículos:



Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	F1E--904	ISUZU	N2.CAMION	2009	COMERCIALIZADORA EMIA E.I.R.L.
02	D00-751	ISUZU	N2.CAMION	2009	COMERCIALIZADORA EMIA E.I.R.L.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ARTICULO SEGUNDO.- La Comercializadora EMIA E.I.R.L., tendrá que ceñirse a lo que estipule el Plan de Desarrollo Urbano de Ayacucho y a la determinación de la autoridad edil.

ARTICULO TERCERO.- la presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al representante de la Comercializadora EMIA E.I.R.L, señora MARÍA ANTONIETA, JERI M. DE AÑÑOS, sito en el Jr. Asamblea N°188, del Distrito de Ayacucho, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público, de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANCA
GERENCIA DE TRANSPORTES
ING. R. FERNANDO MORALES ARANCIBIA
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANCA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 30 OCT. 2015

Oficio Circ. N° 3075 - 2015 - UTD - SG - MPH

SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes a Ud., copia del original de: RE - 156 - 2015 - MPH/ET

de fecha: 30 OCT 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANCA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE



**DEBERA DE REALIZAR LA DESCARGA DE PRODUCTOS Y/O BEBIDAS
EN LAS SIGUIENTES CALLES y HORARIO.**

- ❖ Jr. Itana en el horario de 9:30 a.m. a 10:00 a.m. y de 4:00 p.m. a 4:30 p.m.
- ❖ Jr. Plaza de Armas (Portal Independencia) en el horario de 9:30 a.m. a 10:00 a.m.
- ❖ Jr. San Martín tercera cuadra en el horario de 9:30 a.m. a 10:00 a.m. y de 4:00 a 4:30 a.m.
- ❖ Jr. Libertad (cuadra 3) en el horario de 9:00 a.m. a 9:30 a.m. y de 4:30 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Av. Mariscal Cáceres (cuadra 13) en el horario de 9:00 a.m. a 9:30 a.m. y de 4:00 p.m. a 4:30 p.m.

Se recomienda cumplir estrictamente con el horario señalado para realizar la descarga de productos y/o bebidas.